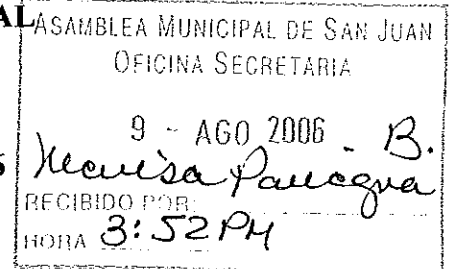


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 006  
SERIE 2006-2007**



**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE PUERTO NUEVO, RELACIONADAS A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE UNA ACTIVIDAD EN CHARLIES SPORT BAR QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CALLE ESCORIAL DE PUERTO NUEVO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El viernes, 14 de julio de 2006, en horario de 6:00 p.m. a 10:00 p.m., se estará celebrando una actividad de apertura en el local Charlie's Sport Bar en el # 551 de la Calle Escorial en Caparra Commercial de Puerto Nuevo;

**POR CUANTO:** En dicha actividad habrá música;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público de Puerto Nuevo, relacionadas a ruidos innecesarios durante la celebración de la misma.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 13.41 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad en Charlie's Sport Bar de Puerto Nuevo, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 13.22- Prohibición de Ruidos Innecesarios.

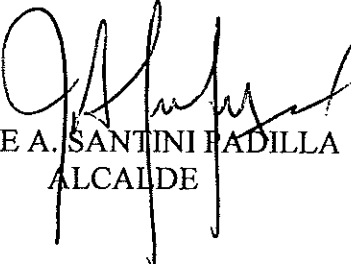
Todos aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad.

**SEGUNDO:** La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicaran exclusivamente en horario de 6:00 p.m. a 10:00 p.m., el viernes, 14 de julio de 2006, dentro del perímetro del # 551 de la Calle Escorial del sector de Puerto Nuevo.

**TERCERO:** La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el viernes, 14 de julio de 2006, bajo las circunstancias antes mencionadas.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de julio de 2006.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE